

1949

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 SEP 2009

VISTO el expediente N° 4069-68/99 por el que la Municipalidad de Lujan modifica el Plan Regulador vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se desafecta del Distrito UI (Urbano Industrial Anexo I –Apartado X – Ordenanza N° 1444) la zona que circunscribe, donde se incluye el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 55; afectándola al Distrito UR3b (Urbano Residencial Mixto –Anexo –Apartado VI – Ordenanza N° 1444);

Que según lo informado a fojas 66 por el entonces Consejo de Desarrollo Forestal y Urbano Sustentable, el cambio normativo responde a una situación de hecho, siendo el uso predominante residencial, desarrollado en parcelas de dimensiones compatibles con las solicitadas, verificándose además la posibilidad de servir al sector de los servicios esenciales para la densidad establecida;

Que la Dirección de Planeamiento Estratégico y Servicios Públicos Municipales a fojas 77, se ha expedido indicando que la propuesta se ajusta al marco normativo del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87) y modificatorios;

Que se ha expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno a fojas 79/79 vta;

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87) y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

... 105 hasta de 105

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires


ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Lujan por la que se modifica el Plan regulador vigente, instrumentado mediante Ordenanza N° 4203/00, y su Decreto de Promulgación N° 817/00 que forman parte integrante del presente Decreto como Anexo Único compuesto por 2 fojas, bajo la responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.


ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1949


EDUARDO OSCAR CAMANO
MINISTRO DE GOBIERNO


DANIEL OSCAR ROSSI
GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1949



817

Corresponde a expediente P/T/68/1999.-

LUJAN, 26 DIC 2000

VISTO: Que el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 14 de noviembre de 2000, ha sancionado la Ordenanza N° 4203.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4203, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO:

"Lo actuado en el expediente de la referencia donde los Señores Domingo Fusco, L.E. N° 702.067 y Juan Alberto Rodríguez, L.E. N° 4.738.440, solicitan se determinen los indicadores urbanísticos acordes a las características de la zona en la que se encuentra el predio de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

"Que el inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 55, se emplaza entre las calles: 534, 517 - Aniceto Fernández, 536 - Martín Fierro y 1010 - Avda. Lorenzo Casey.

"Que el predio se encuentra abarcado en el Distrito Urbano Industrial (U.I. Anexo I, Apartado X, Ordenanza 1444, Plan Regulador para el Partido de Luján), de uso dominante Industrial;

"Que lo solicitado no se trata de un cambio de Distrito dado que se mantiene en el mismo, URBANO, cambiando solamente de indicadores urbanísticos acordes al uso dominante y al parcelamiento existente en toda el área;

"Que atento al relevamiento parcelario y de usos, resultaría conveniente dotar de los mismos indicadores urbanísticos no solo al predio solicitado, sino también a la zona delimitada por las calles 530 - Sofía Piñero, 515 - M. Ferrari, 536 - Martín Fierro y 523 - Granaderos, con características acordes;

"Que como antecedente puede considerarse el cambio de Distrito efectuado al predio originalmente destinado también a Feria Ganadera y donde hoy se levanta el barrio CO.VI.LU.;

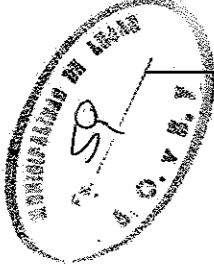
"Que el bien en el que se solicita el cambio es un baldío desocupado sin actividad alguna, insertado en una zona de uso residencial como el "Barrio Parque Lasa", el que cuenta con equipamiento escolar, servicios de transporte público de pasajeros, gas natural y electricidad;

"Que el relevamiento parcelario indica que los lotes existentes cuentan con superficies desde 195 hasta de 425 m2, valores muy inferiores a los determinados para el Distrito U.I. (m2 1.500);

COPY FIEL DE SU ORIGINAL

ELSA AMATO de MOUTARI
Jefe División Inspección
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1949



Corresponde a expediente P/T/68/1999.-

////// 2.-

"Que la autopista LUJAN -- MERCEDES desplazará el tránsito vehicular, incorporando la zona mencionada a los Barrios Sarmiento y El Trébol.

"Que la adecuación de indicadores urbanísticos y de uso dominante es acorde al relevamiento existente, por lo que el parcelamiento redundará en beneficio de la población lujanesa.

"Que del informe del Departamento de Catastro fs. 10 vta. se desprende que con el parcelamiento del predio se logrará completar las Manzanas inconclusas originadas por el plano 64-116-68.

"POR ELLO:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

"O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Desaféctase del Distrito U.I. (Urbano Industrial Anexo 1 - Apartado X - Ordenanza 1444) la zona comprendida por las calles 530 - Sofía Piñero, 515 - M. Ferrari, 536 - Martín Fierro y 523 - Granaderos, donde se incluye el inmueble de nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 55.-----

Artículo 2°.- Aféctase al Distrito U.R.3b (Urbano Residencial Mixto - Anexo 1 - Apartado VI - Ordenanza 1444), la zona indicada en el Artículo 1°-----

Artículo 3°.- Comuníquese al D.E, regístrese, publíquese y archívese.-----

"Corresponde N° 4203.-

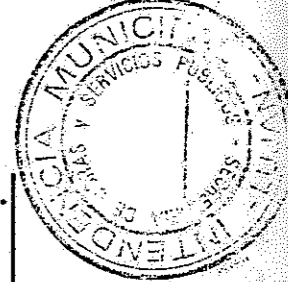
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL.-----

LUIS JOSE VANIN
SECRETARIO
H.C.D. de LUJAN

CARLOS G. A. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
H.C.D. de LUJAN

Artículo 2°.- Comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento; Departamento Catastro; Departamento Obras Particulares, regístrese, publíquese y archívese.-----

DECRETO N° 817



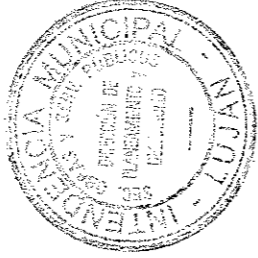
[Handwritten signature]
PABLO J. GIROTTI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
(INTERINO)

Dr. MIGUEL ANGEL PRINCE
INTENDENTE

COPIA FEL. DE SU OFICINA
ELSA AMATO de MOUTARY
J.F. DIVISION DESPACHO

Luján, 4 de Enero de 2001.

Visto, cítese a los recurrentes a los efectos de tomar conocimiento del Decreto N° 817/00 y retirar copia del mismo.
AMM/sch



AMA M. MONTI de OTEIZA
ARQUITECTA
DIRECTORA PLANEAMIENTO

Luján, *OK* de **ENERO** 2001.
En la fecha ha tomado conocimiento y retira
copia Decreto N° 837/2000.
Josea Fusco (DNI 5. 121. 688)
por Domingo Fusco.
(LE 702067)

J.A. Adrienez
DNI 9738870

Luján, **A** de **ENERO** 2001.
En la fecha ha tomado conocimiento

Luján
ANA MARGARITA D. GONZALEZ
JEFE DE DIVISION INTERIO
COPIAS PARTICULARES

Luján, **S** de **ENERO** 2001.
En la fecha ha tomado conocimiento

J.A.

AGR. JORGE LUIS GYLLANA
JEFE
DEPTO. CATASTRO